



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, a donar un predio de su propiedad al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios de nueva creación.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 9 de febrero del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio de su propiedad al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios de nueva creación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 16 de febrero del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-150, a esta comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios de nueva creación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que a petición del Director encargado del plantel CBTIS “Nueva Creación”, se acordó ratificar la donación de un predio para la construcción del edificio del citado plantel educativo.

Así también, manifiestan que debido a la enorme demanda de ese servicio educativo, el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios de nueva creación, beneficiará a los estudiantes de los Fraccionamientos Villas Bicentenario, El Campanario, Industrias Maquiladoras, Loma Blanca, La Joya, Balcones de Alcalá y Colonia Vamos Tamaulipas, todas estas con una población estudiantil muy numerosa.

En torno a lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal realizó las investigaciones necesarias a fin de ubicar el antecedente respecto al predio solicitado, así como cerciorarse que pertenezca a la Hacienda Pública Municipal con las especificaciones requeridas para que pueda funcionar como plantel educativo y sea susceptible de donación para los fines solicitados, encontrándose un área municipal la cual se ubica en el Fraccionamiento Villa Bicentenario, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 184.25 m.l., con área verde 46; al Sur, en 273.27 m.l., con lotes del 26 al 52 de la manzana 67, con paso pluvial y con privada Mariano Matamoros; al Este, en 144.48 m.l., con paso pluvial; y, al Noroeste, en línea curva de 169.01 m., con Corredor Internacional de Comercio Reynosa-Pharr, con una superficie total de 31,999.19 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad, como Finca Número 124492, de fecha 10 de noviembre del año 2011.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de febrero del 2011, aprobó la rectificación del nombre del plantel educativo quedando como Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, así como la ratificación de la donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas Bicentenario para la construcción del mismo.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Escrito de fecha 27 de enero de 2011, signado por el Director encargado del plantel, mediante el cual solicita la donación de un predio para la construcción de un CBTIS.
2. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 25 de febrero del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.
3. Escritura Pública número 3108, de fecha 31 de octubre de 2011, en la cual consta un Contrato de Donación que celebra por una parte la Sociedad Mercantil Grupo Empresarial Sara, S.A. de C.V., como donante, y por otra parte el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como donatario, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca número 124492, de fecha 10 de noviembre de 2011, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Manifiesto de propiedad urbana, fotografías y planos de localización del predio que se pretenden donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de febrero de 2011, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Los integrantes de la comisión dictaminadora estimamos preciso dejar asentado que resulta jurídicamente pertinente la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta comisión que dictamina, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 184.25 m.l., con área verde 46; al Sur, en 273.27 m.l., con lotes del 26 al 52 de la manzana 67, con paso pluvial y con privada Mariano Matamoros; al Este, en 144.48 m.l., con paso pluvial; y, al Noroeste, en línea curva de 169.01 m., con Corredor Internacional de Comercio Reynosa-Pharr, con una superficie total de 31,999.19 m2.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.